



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CULTURA Y PATRIMONIO

Nº Expte. 074/18

Vº Expte: 15 SE/2018

Asunto: Informe relativo a la justificación y valoración de la oferta presentada por **Showbiz Producciones S.L.**, incurso en posible baja temeraria, relativo a contrato de los servicios de carga y descarga y otros auxiliares para el Teatro Municipal Isabel La Católica.

En relación con las alegaciones presentadas por **Showbiz Producciones S.L.** relativas a justificación del valor de su oferta, apreciada baja por el órgano de contratación en la adjudicación del contrato de los servicios de carga y descarga y otros auxiliares para el Teatro Municipal Isabel La Católica, se informa lo siguiente:

I.- Con fecha 18 de mayo del corriente, se emite informe de este servicio técnico, en el que se valoran las dos proposiciones económicas presentadas y se identifica que la propuesta de **Showbiz Producciones S.L.** puede ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ya que es inferior en más de un 20 % (23,65 %) a la oferta de **Calero Aguilera Servicios S.L.** Por esta razón se devuelven los sobres con las proposiciones al Área de Contratación para seguir con el procedimiento previsto en el artículo 152 del TRLLCSP, a fin de que la empresa licitadora presente las alegaciones que estime oportunas para justificar el valor bajo de su oferta.

II.- Que una vez vistas las alegaciones presentadas por **Showbiz Producciones S.L.**, la misma justifica su precio en base a las siguientes consideraciones:

1. Que el precio por hora ofertado (14,85 €/hora) es el correspondiente a la especialidad básica de carga/descarga de su tarifa "General GPW-2-2018", la cual es la ofertada a clientes asiduos y que aportan un volumen de negocio anual superior al cliente esporádico, cuya tarifa es superior (15 €/hora), por lo que la tarifa ofertada está justificada por la extensión en el tiempo y el volumen de trabajo ofertados y que no supone una excepción a nuestras tarifas, para lo cual la empresa adjunta el anexo II (Tarifa General GPW2-2018).
2. También alega **Showbiz Producciones** que al disponer para este contrato de un grupo de trabajadores habituales supondrá una considerable reducción en los gastos administrativos de organización y seguimiento de los servicios.
3. Alega que **Showbiz Producciones** forma parte del grupo nacional PennyWise, el cual dispone de un programa informático propio de Gestión de Eventos con alto grado de automatización y depuración de procedimientos para la gestión de los archivos de trabajadores, la selección y asignación de personal para los eventos, comunicación de altas en seguridad social, entre otras, que permite la disminución de costes administrativos, que conllevan también la posibilidad de ajuste en los márgenes de beneficio.
4. Indica en su escrito que **Showbiz Producciones** lleva operando desde octubre de 2010 con tarifas similares y con un gran volumen de facturación (adjunta declaración de IVA de años anteriores), alegando no tener deudas con AEAT, Seguridad Social ni acreedores, por lo que acredita la



AYUNTAMIENTO DE GRANADA CULTURA Y PATRIMONIO

viabilidad del negocio con las tarifas ofertadas y que su empresa podrá prestar el servicio objeto de este contrato.

5. También alega que Showbiz Producciones cumple las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo de sus empleados, así como la normativa laboral vigente.

Analizada la documentación aportada para justificación de la incursión en baja de la proposición de Showbiz Producciones se realizan las siguientes consideraciones:

1. Respecto a la tarifa por horas presentadas por la empresa, este servicio técnico considera justificado este precio con las alegaciones presentadas. Además se ha consultado en Internet otras tarifas para el mismo servicio y se puede observar que otras empresas del sector también ofrecen similares precios por hora que el ofertado por Showbiz Producciones (se adjunta tarifario de otra empresa a modo de ejemplo).
2. Por otra parte este servicio técnico considera justificado el ahorro en el precio debido a:
 - o volumen de negocio anual superior, al ser nuestro ayuntamiento un cliente asiduo si se adjudicara el contrato.
 - o la creación de un grupo de trabajadores habituales que supondrá una considerable reducción en los gastos administrativos de organización y seguimiento de los servicios.
 - o también el ahorro en disminución de costes administrativos por la automatización y depuración de procedimientos, que conllevan también la posibilidad de ajuste en los márgenes de beneficio, permitiendo el procedimiento de ejecución del contrato.
 - o el gran volumen de facturación que hacen viable el negocio con las tarifas ofertadas.

Por tanto, teniendo en cuenta el volumen de las justificaciones presentadas, con la justificación de la obtención de beneficio en el contrato, este servicio técnico considera que queda suficientemente motivado el requerimiento de justificación de la baja temeraria, aceptando la justificación, por lo que se considera viable la oferta de Showbiz Producciones.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Granada a 6 de agosto de 2018

El Asesor Técnico del Área

La Técnico de Gestión
de Administración General

La Responsable
Administrativa



Fdo. Jesús Fernández
Fernández

Fdo. Daymy Pineda Alonso

Fdo. Encarnación Madero
Sillero

9-8-7-18